

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Agosto 23 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

No se acepta la renuncia al poder presentado como quiera que no se cumple con los presupuestos del artículo 76 del C.G.P., esto es que: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*

Por lo tanto, el apoderado del demandado debe traer la prueba de la comunicación en dicho sentido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Lebrija

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d801773cbb00cb77d84d7f66493e83a81dabb79c1e9991bf5e501913d1eedfa

Documento generado en 23/08/2021 04:28:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**